



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

##### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

*EXTRACTO de la Resolución de 6 de noviembre de 2020, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se convocan subvenciones públicas para 2020 con destino a la financiación de planes de formación cuyo ámbito sea el Principado de Asturias, dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva.*

BDNS (Identif.): 532428.

*Primero.*—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se regulan en esta convocatoria:

1. En relación con las subvenciones destinadas a la financiación de actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social de ámbito autonómico y la negociación colectiva:

- Las organizaciones sindicales que participen en el dialogo social y la negociación colectiva en el ámbito del Principado de Asturias, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquellas para la consecución de cualesquiera de esos fines.
- Las organizaciones empresariales que participan en el ámbito del Principado de Asturias, en los términos establecidos en la disposición adicional sexta del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquellas para la consecución de cualesquiera de esos fines.

2. En relación con las subvenciones destinadas a la financiación de actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva:

- Las organizaciones sindicales y empresariales que estén legitimadas para la negociación colectiva sectorial en el ámbito geográfico y funcional de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, de acuerdo con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 87 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquellas para la consecución de estos fines.

*Segundo.*—Objeto.

La financiación de planes de formación del Principado de Asturias, dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva.

*Tercero.*—Bases reguladoras.

La Resolución del Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica de 1 de septiembre de 2020 (BOPA núm. 184 de 22 de septiembre de 2020).

*Cuarto.*—Cuantía.

La convocatoria prevé un crédito máximo estimativo de doscientos siete mil euros (207.000,00 €). Según el siguiente desglose por tipo de planes de formación:

- Para las subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación, compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social autonómico y la negociación colectiva, un ochenta por ciento.
- Para las subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación, compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación, un veinte por ciento.

*Quinto.*—Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



Sexto.—Otros datos de interés.

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la ficha de servicio que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0255T01 en el buscador de cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la Resolución e información complementaria correspondiente.

Las solicitudes de subvención para la financiación de planes de formación del Principado de Asturias, dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, se cumplimentarán a través del portal [www.asturias.es](http://www.asturias.es)

Los planes de formación que se financien al amparo de esta convocatoria, se podrán ejecutar durante 12 meses desde la fecha de notificación a los beneficiarios de la resolución de concesión de subvención.

El abono y liquidación de las subvenciones concedidas se realizará de la siguiente manera:

- a) El 25% del importe concedido se procederá anticipadamente, una vez comprobada si el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- b) Otro 35% del importe concedido se podrá abonar de forma anticipada tras el inicio de las acciones formativas a solicitud del beneficiario.
- c) Por último, a solicitud de la entidad beneficiaria se procederá al pago de un tercer anticipo por el importe del 40% restante de la subvención, una vez acreditada la ejecución de al menos el 50% del plan de formación objeto de subvención. Se considerará ejecución del 50% del plan de formación cuando haya impartido al menos el 50% de las horas de formación o de las integren las otras actuaciones de carácter formativo a las que se refiere la presente convocatoria, previstas en el conjunto de formación.

El plazo para la presentación de la documentación de justificación de la subvención será tres meses a partir de la finalización del plazo de realización de las actividades formativas.

En Oviedo, a 6 de noviembre de 2020.—El Presidente del Servicio Público de Empleo.—Cód. 2020-09602.